



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

## RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

### INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social <b>WALTER HUGO VELANDIA CAÑAS</b>		2. Identificación Número <b>Cédula de Ciudadanía 79714487</b>	
3. Representante legal de la persona jurídica		4. Identificación del representante legal	5. Registro para la enajenación de inmuebles <b>2016135</b>
6. Dirección <b>KR 15 A BIS 58 A 12</b>		7. Si autorizo a ser comunicado y/o notificado al Correo electrónico: <b>w_velandia@hotmail.com</b>	
		8. Teléfono <b>3102326348</b>	

### INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

9. Nombre del proyecto de vivienda <b>EDIFICIO VELCASSA 12</b>		10. Etapa(s) para esta radicación, detalle: Torre(s), Bloque(s), Interior(es), etc. ó es ÚNICA etapa <b>UNICA</b>	
11. Número y tipo de viviendas para esta Radicación: <b>8 APARTAMENTOS VIS Vivienda de Interés Social</b>		<b>más</b>	
12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) <b>K 15 A BIS 58 A 12</b>		13. Localidad – UPZ <b>Teusaquillo - UPZ 100 GALERIAS</b>	
14. Estrato <b>3</b>		15. Número de garajes (Visitantes más Privados de la etapa de esta radicación) <b>1</b>	
16. Licencia de urbanismo <b>N/A</b>		17. Licencia de construcción <b>11001-1-21-0245</b>	
Fecha de ejecutoria <b>N/A</b>		Fecha de ejecutoria <b>18-feb.-2021</b>	
Curaduría <b>N/A</b>		Curaduría <b>1</b>	
18. Área del lote según licencia de construcción (m²) <b>102,25</b>		19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) <b>374,27</b>	
20. Área a construir para esta radicación (m²) <b>374,27</b>		22. Avance físico de las obras de mitigación del riesgo % <b>23</b>	
21. Afectación por fenómenos de remoción en masa <b>NO tiene Amenaza y NO requiere obras de mitigación</b>		23. Oficio del aval, con Radicación de N° <b>2-2021-</b>	
24. Chip(s) <b>AAA0084ABJZ</b>		25. Matrícula(s) inmobiliaria(s) <b>050C00274905</b>	
26. Porcentaje y valor del avance ejecutado con base en los costos directos <b>95% \$ 522.000.000</b>		27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto. <b>30-jul.-2022</b>	
28. Estará sometido a Propiedad horizontal? <b>SI</b>		Escritura número <b>456</b>	
		Fecha <b>17-mar.-2022</b>	
		Notaría <b>45</b>	
29. Tiene Gravamen hipotecario? <b>NO</b>		Escritura número	
		Fecha	
		Notaría	
30. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? <b>N/A</b>		Entidad Fiduciaria	
		Escritura número	
		Fecha	
		Notaría	
31. Tiene Fiducia de administración recursos? <b>NO</b>		Entidad Fiduciaria	
		Contrato	
		Fecha	
		Vigencia	
		Prórroga	

### DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política)		<b>RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°</b> <b>400020220117</b>		<b>FECHA</b> <b>01 JUN 2022</b>	
 <b>WALTER HUGO VELANDIA CAÑAS</b> Nombre y firma del solicitante Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado		 Nombre y firma del funcionario que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos		23 JUN 2022	
				Observaciones:	

### IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).
- Recuerde cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Enajenador, establecidas en el artículo 8 de la Resolución 1513 de 2015.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220421699257899778

Nro Matrícula: 50C-274905

Pagina 1 TURNO: 2022-268681

Impreso el 21 de Abril de 2022 a las 10:40:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-05-1975 RADICACIÓN: 1975-24822 CON: DOCUMENTO DE: 12-05-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0084ABJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO Y LA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA EN ESTE, CON UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE 159.00 VRS2 CON 7.559 /10.000 V2 SITUADO EN EL BARRIO CHAPINERO DISTINGUIDO EN EL PLANO CON EL NOMBRE DE LOTE SOBRE LA CALLE 59 CON EL # 17 LINDA: POR EL NORTE, CON EL LOTE 16 EN UNA EXTENSION DE 20.45 MTRS;POR EL SUR, CON EL LOTE 18 EN UNA EXTENSION DE 20.45 MTS POR EL OCCIDENTE, CON CARRERA ATRURO EN UNA EXTENSION DE 5 MTRS; Y POR EL OCCIDENTE, CON CARRETA ARTURO EN UNA EXTENSION DE 5.00 MTRS. SEGUN ESCRITURA 297 DEL 27-02-82 NOTARIA 27. DE BOGOTA EL LINDERO ACTUAL DE ORIENTE: CON LOS LOTES H.E. DUPERLI ENUNA EXTENSION DE 5.0 MTS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) 15A BIS 58A 12 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 15 A #58-44 LOTE # 17

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-05-1933 Radicación:

Doc: ESCRITURA 321 del 15-02-1933 NOTARIA 4, de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERRANO ADOLFO

A: BECERRA DE MOLANO ANA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-05-1975 Radicación: 1975-24823

Doc: ESCRITURA 189 del 31-03-1975 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220421699257899778**

**Nro Matrícula: 50C-274905**

Pagina 2 TURNO: 2022-268681

Impreso el 21 de Abril de 2022 a las 10:40:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BECERRA DE MOLANO ANA TERESA

A: MUNEVAR M RICARDO

X

A: MUNEVAR M. BERTHA LUCIA

X

A: MUNEVAR M. MARIA CLAUDIA

X

A: MUNEVAR M. MONICA CECILIA

X

A: MUNEVAR MOLANO MARIA EUGENIA

CC# 41583573 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-04-1982 Radicación: 1982-32490

Doc: ESCRITURA 297 del 27-02-1982 NOTARIA 27. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 105 APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNEVAR MOLANO BERTHALUCIA

CC# 35313208

DE: MUNEVAR MOLANO MARIA CLAUDIA

CC# 67031401299

DE: MUNEVAR MOLANO MARIA EUGENIA

CC# 41583573

DE: MUNEVAR MOLANO MONICA CECILIA

CC# 51626918

DE: MUNEVAR MOLANO RICARDO

CC# 65022503841

A: VARLOMAN LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-07-1982 Radicación: 1982-55633

Doc: ESCRITURA 1158 del 23-06-1982 NOTARIA 27. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$370,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VARLOMAN LTDA.

A: ALVAREZ GARCIA GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-02-1992 Radicación: 1991-10248

Doc: SENTENCIA 0 del 31-07-1991 JUG.17 FLIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALVAREZ GARCIA GUILLERMO

A: SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA**

**CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

2

**Certificado generado con el Pin No: 220421699257899778**

**Nro Matrícula: 50C-274905**

Pagina 3 TURNO: 2022-268681

Impreso el 21 de Abril de 2022 a las 10:40:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 25-08-2015 Radicación: 2015-73345

Doc: OFICIO 1513 del 16-07-2015 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO 2015-00097

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LAGUNA DE TAFUR MARIA CAROLINA

CC# 28521893

**A: ASOCIACION SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA**

NIT# 8600148053 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 21-10-2019 Radicación: 2019-86968

Doc: OFICIO 1967 del 13-08-2019 JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO ACUERDO NUMERO 15-10414 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0641 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO 2015-00097

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LAGUNA DE TAFUR MARIA CAROLINA

CC# 28521893

**A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**

**A: ASOCIACION SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA**

NIT# 8600148053

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 11-03-2020 Radicación: 2020-19971

Doc: ESCRITURA 496 del 25-02-2020 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$274,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ASOCIACION SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA

NIT# 8600148053

**A: VELANDIA CA/AS WALTER HUGO**

CC# 79714487 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 21/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 11/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

A: MUNEVAR M. MARIA EUGENIA "SI VALE" COD. 5618

\*\*\*  
\*\*\*





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220421699257899778**

**Nro Matricula: 50C-274905**

Pagina 4 TURNO: 2022-268681

Impreso el 21 de Abril de 2022 a las 10:40:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-268681**

**FECHA: 21-04-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

### CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos a saber, por una parte; **WALTER VELANDIA CAÑAS**, identificado con cedula de ciudadanía N°79.714.487, quien para efectos del presente contrato se denominara el **PROMITENTE VENDEDOR**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, y por la otra parte, **XXXXXXXXXX** identificado con la cedula de ciudadanía N°XXXXXXXXXX, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, quien obra en nombre propio y en adelante se denominara **EL PROMITENTE COMPRADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PROMESA DE COMPRA-VENTA DE BIEN INMUEBLE**, el cual se registrará por las reglas generales de derecho vigentes para esta clase de contratos y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: EL PROMITENTE VENDEDOR** promete vender a **EL PROMITENTE COMPRADOR** y este a su vez promete adquirir el derecho de dominio y le agregan la posesión plena que el primero tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: **APARTAMENTO XXX** : Que hacen parte de la vivienda "**EDIFICIO MULTIFAMILIAR VELCASSA 12**" - Propiedad Horizontal. Ubicado en la carrera 15ª Bis # 58 A-12, y conforme a los planos de construcción sus linderos, muros y/o columnas de por medio son los siguientes: **APARTAMENTO 201**: Tiene acceso por la carrera 15 A Bis 58A - 12, hace parte de la vivienda "MULTIFAMILIAR VELCASSA 12" - Propiedad Horizontal. Tiene un área construida de treinta metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados (30,85 m²) y un área privada de veintisiete metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (27,45 m²) está ubicado en el segundo piso de la edificación y conforme a los planos de construcción sus linderos, muros y/o columnas de por medio son los siguientes: **POR EL NORTE**: En línea recta entre los puntos B y C en longitudes consecutivas de quince centímetros (0,15 mts) cuarenta y ocho centímetros (0,48 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), dos metros cuarenta y un centímetros (2,41 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), dos metros cuarenta y un centímetros (2,41 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), noventa centímetros (0,90 mts), quince centímetros (0,15 mts) al medio paredes y columnas con el predio marcado como el lote número dieciséis (16) de la misma urbanización, según consta en el título de adquisición. **POR EL ORIENTE**: En línea discontinua entre los puntos C y D en longitudes consecutivas de quince centímetros (0,15 mts) un metro diecinueve centímetros (1,19 mts), dos metros dos centímetros (2,02 mts), de un metro veinticinco centímetros (1,25 mts), quince centímetros (0,15 mts) con ducto de ventilación, puerta de acceso y escaleras comunes del mismo edificio.

**POR EL SUR**: en línea recta entre los puntos D y A en longitudes consecutivas de; quince centímetros (0,15 mts), un metro treinta y cuatro centímetros (1,34 mts) cuarenta centímetros (0,40 mts), dos metros cuarenta y un centímetros (2,41 mts), veintiocho centímetros (0,28 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), al medio; columnas y paredes con el lote número dieciocho (18) de la misma urbanización, según consta en el título de adquisición.

**POR EL OCCIDENTE**: en línea recta entre los puntos A y B en longitudes consecutivas de; quince centímetros (0,15 mts), dos metros tres centímetros (2,03 mts), dos metros treinta y un centímetros (2,31 mts), quince centímetros (0,15 mts), al medio; balcón, columnas, ventanas y paredes con la carrera 15 A Bis que es su frente y encierra.

**LINDEROS VERTICALES: NADIR**. Con placa de concreto al medio con el primero piso de zonas comunes del mismo edificio. **CENIT**. Con placa de concreto al medio con el apartamento 301 del mismo edificio. — **ALTURA LIBRE**. Dos metros cuarenta centímetros (2,40 mts) —

**DEPENDENCIAS**: El apartamento 201 consta de espacio para sala - comedor, alcoba, cocina, un baño y una zona de ropas.

**NOTA**: El lote de terreno en donde se encuentra construido el inmueble está inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria con el número **50C-274905** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. **PARAGRAFO**: No obstante, la descripción del inmueble, su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDA. - TRADICION**: El lote en el que se encuentra construido el inmueble materia de este contrato fue adquirido por compra que el vendedor **WALTER VELANDIA CAÑAS** a la **ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL BOGOTÁ NIT 860.014.805-3**, por medio de la escritura pública número 496 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C274905 y la construcción por haberla levantado a sus propias expensas **Parágrafo**: La construcción fue ejecutada con recursos propios del vendedor y el proyecto se desarrolló conforme a lo autorizado en la licencia de construcción N° 11001-1-21-0245 de fecha 11 de febrero de 2021 otorgada por la curaduría urbana N°1. **Parágrafo 2**. Mediante Escritura Pública número XXXX del XX de XXXXXX de 2022 de la Notaría 44 del Círculo de Bogotá el inmueble se constituyó como propiedad horizontal conforme a lo previsto en la Ley 675 de 2001 y se protocolizó el desenglobe del EDIFICIO MULTIFAMILIAR VELCASSA 12. **Parágrafo 3**. La escritura pública citada en el parágrafo anterior fue presentada ante la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y en el trámite se asignaron los números de matrícula inmobiliaria citados a cada de unos de los inmuebles. **TERCERA -**

**PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de venta del inmueble es la suma de XXXXXXXXXXXX M/cte. (\$ XXXXXXXXXXXX) que **EL PROMITENTE COMPRADOR** pagarán a **EL PROMITENTE VENDEDOR** así:

- a. La suma de XXXXXXXX M/CTE (\$XXXXXXX) con recursos propios. Como separación de inmueble, recibidos el día XX de XXXXXXXX de 2022, a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente N°XXXXXXXX del Banco Caja Social a nombre de XXXXXX
- b. La suma de XXXXXXXXXXX M/CTE (\$XXXXXXX) con recursos propios, pagaderos el día de la firma de la presente promesa de compraventa, con cheque de gerencia, consignación bancaria o transferencia electrónica a la cuenta corriente N°XXXXXXXX del Banco Caja Social a nombre de XXXXXX
- c. La suma de XXXXXXXXXXX M/CTE (\$XXXXXXX) con recursos provenientes del subsidio de vivienda No. Xxxxx otorgado por xxxxx, pagaderos una vez la entidad autorice el giro de los recursos previo el cumplimiento de los requisitos de ley
- d. Y el saldo, es decir la suma de XXXXXXXXXXX M/CTE (\$XXXXXXXX), con el producto del desembolso de un CREDITO HIPOTECARIO tramitado con XXXXXXXX.

**CUARTA. - GARANTÍA Y SANEAMIENTO:** Los inmuebles objeto de la venta se entregarán en las condiciones actuales, el vendedor entregara los inmuebles junto con todos sus usos, costumbres y anexidades, a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto nacionales como departamentales o distritales, causados hasta la fecha de la entrega del inmueble, al igual al día en el pago de los servicios públicos. **EL PROMITENTE VENDEDOR** se obliga con **EL PROMITENTE COMPRADOR** a entregar el inmueble con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica aprobados por las respectivas empresas de servicios públicos, a paz y salvo por todo concepto. **PARAGRAFO 1:** el inmueble objeto de este contrato se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, sin embargo, las partes manifiestan y aceptan que a la fecha los costos están siendo asumidos por el vendedor hasta la entrega de las zonas comunes por tal motivo se encuentra a Paz y Salvo por concepto de administración. A partir de la entrega del inmueble le corresponde a **EL PROMITENTE COMPRADOR**, el pago de impuestos, tasas, multas, contribuciones, pago de los servicios públicos, pagos por concepto de administración y todas las demás que legalmente le correspondan. **EL PROMITENTE VENDEDOR** se obliga con **EL PROMITENTE COMPRADOR** a presentar a la entrega del inmueble las últimas facturas originales debidamente canceladas de los servicios públicos y el estado de cuentas para transferencias de predios, así como los comprobantes de pago de valorización a que haya lugar. Certificado de tradición y libertad, paz y salvo del IDU. **QUINTA. - SANEAMIENTO. -** Manifiesta **EL PROMITENTE VENDEDOR** que el inmueble materia de este contrato es de su exclusivo dominio, y lo ha poseído en forma quieta, pacífica, pública y materialmente, que no lo ha prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente, que no soporta limitaciones de dominio y lo transfieren libre de pleitos pendientes, embargos, hipotecas, y condiciones resolutorias del dominio, censo, uso o habitación, usufructo, y en todo caso. **EL PROMITENTE VENDEDOR**, saldrá al saneamiento en los casos previstos por la Ley. **SÉXTA. - FIRMA DE ESCRITURA. -** La Escritura Pública que solemnice el presente contrato de promesa de compraventa, será firmada por las partes contratantes en la Notaría 45 de Bogotá. Así mismo, el vendedor manifiesta que renuncia a la cláusula resolutoria del contrato. **SEPTIMA. - ENTREGA DEL INMUEBLE:** **EL PROMITENTE VENDEDOR** se obliga a efectuar la entrega real y material del inmueble el día en que se reciba el pago total del precio del inmueble. **OCTAVA- GASTOS:** Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la escritura de compraventa, serán asumidos por partes iguales, los gastos de retención en la fuente, e ica, por parte del vendedor y los de beneficencia y registro por parte del comprador. **NOVENA. - CLAUSULA PENAL,** Las partes acordamos como cláusula por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, o por el desistimiento del contrato el 10% del valor del inmueble, es decir la suma de XXXXXXXXXXXX M/CTE. (\$XXXXXXX), los cuales pagara la parte que incumpla a quien se allanare a cumplir el contrato. **Parágrafo:** las partes manifiestan que el contenido de este contrato es cierto y que no existen otros documentos adicionales en los que se pacten cláusulas sobre este negocio. Las estipulaciones que; lo cambien, adicione o modifique se harán de común acuerdo y se formalizaran mediante la firma de un OTROSI el cual será debidamente legalizado. El vendedor manifiesta que los dineros con los que adquiere el inmueble tiene origen lícito. **DÉCIMA. - MERITO EJECUTIVO,** Manifestamos las partes que el presente documento presta merito ejecutivo, que renunciamos al protesto y demás requerimientos de ley para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en este contrato. Como constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá a los XXXXXX (XX) días del mes de XXXXXX de 2022, en dos ejemplares del mismo tenor y valor con reconocimiento de firmas ante Notario Público del Círculo de Bogotá.

Vendedor,

---

**WALTER VELANDIA CAÑAS**  
**C.C. No. 79.714.487 de Bogotá**

Comprador,

---

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
**C.C. XXXXXXXXXX**



OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CAPITAL CODIGO 110010045. -----

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**FORMATO DE CALIFICACIÓN**

- I) MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50C -----
- II) REGISTRO(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): -----
- III) INMUEBLES OBJETOS DEL CONTRATO: APARTAMENTO 201 los cuales forman parte del EDIFICIO MULTIFAMILIAR VELCASSA 12" - Propiedad Horizontal, el cual tiene su acceso por la carrera 15A Bis No. 58A - 12. -----
- IV) UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO ( X ) RURAL ( -- ) -----  
MUNICIPIO: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. -----
- V) DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA. -----

NÚMERO:

FECHA:

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. -----

Código (0125) COMPRAVENTA. -----

VALOR DEL ACTO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Código (304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. SI ( ) NO ( ).

VI) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

VENDEDOR: IDENTIFICACION:

WALTER H. VELANDIA CAÑAS C.C. 79.714.487

COMPRADOR: IDENTIFICACION:

XXXXXXXXXXXXX C.C.

=====  
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria **CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.** se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

-----Compareció: **WALTER H. VELANDIA CAÑAS**, quien dijo ser mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.714.487 expedida en Bogotá D. C., quien para los efectos de este contrato se denominará EL VENDEDOR, y por la otra parte, XXXXXXXXXXXXX quien dijo ser mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma obrando en nombre propio quien para los efectos de este contrato se denominará LA COMPRADORA y manifestó que ha celebrado el Contrato de Compraventa que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA: OBJETO LINDEROS E IDENTIFICACIÓN:** EL VENDEDOR transfiere a título de venta a favor de LA COMPRADORA el pleno derecho de dominio y propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

**LINDEROS DEL APARTAMENTO 201:** Tiene acceso por la carrera 15 A Bis 58A - 12, hace parte de la vivienda "MULTIFAMILIAR VELCASSA 12" - Propiedad Horizontal. Tiene un área construida de treinta metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados (30,85 m<sup>2</sup>) y un área privada de veintisiete metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (27,45 m<sup>2</sup>) está ubicado en el segundo piso de la edificación y conforme a los planos de construcción sus linderos, muros y/o columnas de por medio son los siguientes: **POR EL NORTE:** En línea recta entre los puntos B y C en longitudes continuas consecutivas de quince centímetros (0,15 mts) cuarenta y ocho centímetros (0,48 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), dos metros cuarenta y un centímetros (2,41 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), dos metros cuarenta y un centímetros (2,41 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), noventa centímetros (0,90 mts), quince centímetros (0,15 mts) al medio paredes y columnas con el predio marcado como el lote número dieciséis (16) de la misma urbanización, según consta en el título de adquisición. **POR EL ORIENTE:** En línea discontinua entre los puntos C y D en longitudes consecutivas de quince centímetros (0,15 mts) un metro diecinueve centímetros (1,19 mts), dos metros dos centímetros (2,02 mts), de un metro veinticinco centímetros (1,25 mts), quince centímetros (0,15 mts) con ducto de ventilación, puerta de acceso y escaleras comunes del mismo edificio. **POR EL SUR:** en línea recta entre los puntos D y A en longitudes consecutivas de; quince centímetros (0,15 mts), un metro treinta y cuatro centímetros (1,34 mts) cuarenta centímetros (0,40 mts), dos metros cuarenta y un centímetros (2,41 mts), veintiocho centímetros (0,28 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), al medio; columnas y paredes con el lote número dieciocho (18) de la misma urbanización, según consta en el título de adquisición **POR EL OCCIDENTE:** en línea recta entre los puntos A y B en longitudes consecutivas de; quince centímetros (0,15 mts), dos metros tres centímetros (2,03 mts), dos metros treinta y un centímetros (2,31 mts), quince centímetros (0,15 mts), al medio; balcón, columnas, ventanas y paredes con la carrera 15 A Bis que es su frente y encierra. -

**LINDEROS VERTICALES:** -----

**NADIR.** Con placa de concreto al medio con el primero piso de zonas comunes del mismo edificio. -----

**CENIT.** Con placa de concreto al medio con el apartamento 301 del mismo edificio.

**ALTURA LIBRE.** Dos metros cuarenta centímetros (2,40 mts) -----

**DEPENDENCIAS:** El apartamento 201 consta de espacio para sala - comedor, alcoba, cocina, un baño y una zona de ropas. -----

Está inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria con el número **50C-XXXXXXX**, y tiene un coeficiente de copropiedad del 12,40 %-----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la cabida y linderos, los inmuebles se venden como cuerpo cierto. -----

**PARAGRAFO SEGUNDO: LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO:** El edificio **MULTIFAMILIAR VELCASSA 12** objeto de este reglamento está localizado en la ciudad de Bogotá D.C. distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: Carrera 15A Bis No- 58A - 12 y corresponde al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C-XXXXXX, chip AAAXXXXXX, Registro catastral XXXXXX 1, lote de terreno con una extensión superficial de ciento dos metros con veinticinco centímetros cuadrados (102,25 mts<sup>2</sup>) cuyos linderos y demás especificaciones están descritos en la

Escritura Pública número 496 de fecha 25 de febrero de 2020 otorgada en la Notaría Cuarenta y cuatro del Círculo de Bogotá y cuyos linderos son: -----

**POR EL NORTE:** Con el lote número dieciséis (16) en una extensión de veinte metros con cuarenta y cinco centímetros (20,45 mts) -----

**POR EL SUR:** Con el lote número dieciocho (18) en una extensión de veinte metros con cuarenta y cinco centímetros (20,45 mts) -----

**POR EL OCCIDENTE:** Con carrera "Arturo" hoy carrera 15 A Bis en una extensión de cinco metros (5,00 mts) -----

**POR EL ORIENTE:** Con los lotes H.A. Dyperly en una extensión de cinco metros (5,00 mts) -----

**PARAGRAFO TERCERO: PROPIEDAD HORIZONTAL.** El Edificio **MULTIFAMILIAR VELCASSA I**, esta sometido al régimen de propiedad separada u horizontal de que trata la ley 675 de 2.001, como da cuenta la escritura pública número 456 de fecha 17 de marzo de 2022 otorgada en la Notaría cuarenta y cinco (45) de Bogotá D.C. debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. ---

**SEGUNDA: TRADICIÓN:** Que EL VENDEDOR adquirió los inmuebles así: -----  
El compareciente adquirió el inmueble donde se construyó el Edificio Multifamiliar VELCASSA 12 por compra hecha a la ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL BOGOTÁ NIT 860.014.805-3, por medio de la escritura pública número 496 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C274905 y la construcción fue levantada a expensas del VENDEDOR de acuerdo a lo autorizado en la Licencia de construcción N° 11001-1-21-0245 de fecha 11 de febrero de 2021 otorgada por la curaduría urbana N°1-----

**TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de la presente compraventa corresponde a la suma de: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MONEDA CORRIENTE; los cuales serán pagados por EL COMPRADOR A EL VENDEDOR así: a). La suma de **XXX DE PESOS M/CTE (\$ 000.000)** con recursos propios. Como separación de inmueble, recibidos el día, a través de consignación bancaria a la cuenta corriente N°XXXXXXX del Banco Caja Social a nombre del VENDEDOR. b). La suma de **XXXXX PESOS M/CTE (\$ .000.000)** con recursos propios, pagados el día de la firma de la promesa de compraventa, con cheque de gerencia o transferencia electrónica a la cuenta corriente N°XXXXXXX del Banco Caja Social a nombre del VENDEDOR. C), y el saldo, es decir la suma de **XXXXXX PESOS M/CTE. (\$ 00.000)**, con el producto del desembolso de un crédito hipotecario tramitado con XXXXXXX, PARAGRAFO PRIMERO: "Para dar cumplimiento al artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la ley 2010 de 2019, el VENDEDOR declara bajo la gravedad del juramento lo siguiente: 1. Que el precio de la venta incluida en la presente escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) 2. No existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura. PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago pactada, EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR renuncian expresamente a la condición resolutoria derivada de ésta y otorgan el presente título firme e irresoluble. -----

**CUARTA : LIBERTAD Y EVICCIÓN DEL INMUEBLE:** Los inmuebles objeto de la presente compraventa es de plena y exclusiva propiedad de EL VENDEDOR, quien en la actualidad lo poseen, quieta y pacíficamente; no han sido objeto de demandas



civiles, ni su dominio está embargado, ni se encuentran pendientes de ninguna condición resolutoria de dominio; además se encuentra libre de censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Pública o por documento privado y en general no soportan ningún tipo de limitaciones que los coloque por fuera del comercio. En todo caso EL VENDEDOR, saldrá al saneamiento en los casos de la Ley. -----

**QUINTA: PAZ Y SALVO:** EL VENDEDOR se obliga a entregar a paz y salvo los inmuebles objeto de esta compraventa por todo concepto; gravámenes contribuciones, tasas, derechos liquidados, reajustes, valorizaciones, administración y servicios públicos. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los inmuebles objeto del presente contrato se encuentran dotados de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA.-** EL VENDEDOR efectuará la entrega real y material de los inmuebles AL COMPRADOR, en representación de éste, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y materialmente le corresponden, sin reserva, ni limitación alguna en el estado en que se encuentran, el cual conoce y acepta EL COMPRADOR. La fecha de entrega se hará constar en la respectiva acta de entrega. -----

**SEXTA: GASTOS NOTARIALES Y REGISTRO:** Los gastos notariales de la venta serán por partes iguales entre las partes. Los gastos de beneficencia y registro serán por cuenta de LA COMPRADORA. La retención en la fuente y Reteica será a cargo de EL VENDEDOR. -----

**SEPTIMA: PERMISO DE VENTAS:** Se protocoliza con la presente escritura copia autentica del permiso para la enajenación de las unidades de vivienda que conforman el edificio MULTIFAMILIAR VELCASSA 12, otorgada por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y control de vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. según el NR 1-2021-07497 de Febrero 24 de 2.021.-----

**OCTAVA:** Con la firma de esta escritura las partes de común acuerdo dejan sin efecto alguno cualquier documento, tales como promesas, otro si a las mismas, etc, que se haya firmado con anterioridad entre las partes. Cualquier diferencia que se presente en la interpretación de este contrato se resolverá única y exclusivamente de conformidad a las cláusulas pactadas en este instrumento y en las normas del Código Civil, del Código Comercio y en la legislación vigente aplicable. -----

**-HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.** -----

**- DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

**- SE INDAGA A LA PARTE COMPRADORA ACERCA DE LA LEY 258 DE 1.996.** manifestó que su estado civil es SOLTERO SIN UNIÓN MATERIAL DE HECHO y por tal motivo SI ( ) O NO (X) AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR -----

**El(La) Suscrito(a) Notario(a)** hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por la ley 258 de 1.996 reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del artículo el notario advirtió a los (las) comparecientes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. -----

Las partes acuerdan que los derechos notariales causados por esta escritura correrán por mitades entre si y los de Registro y Beneficencia por cuenta de LOS COMPRADORES y que de conformidad con lo establecido por los artículos 223 y siguientes del Decreto 960 de 1.970, quedan obligados solidaria y mancomunadamente al pago de tales derechos una vez autorizada esta escritura por parte del Notario. -----



Se presentaron los siguientes documentos: -----

**DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.022 formulario 202XXXX AUTOAVALUO \$ XXX.00 por el predio de la carrera 15 A bis 58 A 12, matrícula inmobiliaria 274905 cédula catastral 58 A 15 8 contribuyente WALTER HUGO VELANDIA CAÑAS.** -----

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL** Pin de seguridad yzzAXXXX Dirección del predio: carrera 15 A bis 58 A 12, matrícula inmobiliaria 050C274905 cédula catastral 58 A 15 8, CHIP AAA0084ABJZ fecha de expedición FebreroXXX de 2.022. Fecha de vencimiento mayo 9 de 2.022. VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. Consecutivo 189XXX6. -----  
**SE PROTOCOLIZA CON LA PRESENTE ESCRITURA CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL.** -----

La suscrita Notaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 675 y teniendo en cuenta la manifestación de los comparecientes, que en esa copropiedad si existe sociedad administradora de la propiedad horizontal, pero a la fecha no se encuentra pendiente el pago de expensas comunes, teniendo en cuenta que la administración de la copropiedad la efectúa la sociedad constructora.

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.** -----

Se advirtió a los otorgantes: -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará la no inscripción del instrumento. -----

El(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el(los) bien(es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

**LEÍDO** el presente instrumento, el(los) otorgante(s) estuvo (vieron) de acuerdo con él, lo aceptó(aron) en la forma como está redactada y en testimonio de que le da(n) su aprobación y asentimiento, lo firma(n) conmigo y ante la Notaria que doy fe. ----  
De igual manera, el(los) otorgante(s) leyó(eron) y aprobó(aron) el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptó(aron) en la forma como está redactado y en constancia de ello firma(n) este instrumento público. -----

**INCLUIR MINUTA HIPOTECA**

**Papel Notarial Nos.:**

Esta hoja pertenece a la escritura número

De fecha

De (XXXXX) Notaria Cuarenta y cinco (45) de Bogotá D.C.

Derechos Notariales: \$                      Resol. No.

Retención por Enajenación: \$

Iva: \$

**EL VENDEDOR**

**WALTER H. VELANDIA CAÑAS**

**C.C. 79.714.487 de Bogotá**

**Estado Civil:**

**Teléfono - Celular:**

**HUELLA.**

**Dirección:**

**Ciudad:**

**E-mail:**

**LA COMPRADORA**

**XXXXXXX**

**CC**

**Estado Civil:**

**Teléfono - Celular:**

**HUELLA.**

**Dirección:**

**Ciudad:**

**E-mail:**

**Profesión u oficio:**

**Actividad económica**

**LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45).(E.) DE BOGOTÁ, D.C.**

**ELABORÓ**



**2.7. FACHADAS**

Descripción y materiales a utilizar:

La fachada es una combinación de ladrillo a la vista y bloque pañetado y pintado con coraza para impermeabilizar

**2.8. PISOS AREAS COMUNES**

Descripción y materiales a utilizar:

Las áreas comunes del primer piso están en concreto afinado a la vista, en los accesos a cada apartamento y escaleras, se encuentran enchapados con baldosa ALFA de 45x45.

**2.9. CUBIERTAS**

Descripción y materiales a utilizar:

La cubierta se encuentra en concreto, piso afinado en cemento y finalmente enchapado con baldosa marca ALFA.

**2.10. ESCALERAS**

Descripción y materiales a utilizar:

Las escaleras se encuentran fundidas en concreto, alisadas en cemento y enchapadas en baldosa marca ALFA

**2.11. CERRAMIENTO**

Descripción y materiales a utilizar:

**2.12. TANQUES DE RESERVA DE AGUA**

Descripción y materiales a utilizar:

Tanque de reserva de agua de 1000 litros en polietileno, con motobomba sumergible tipo lapicero.

**3. EQUIPOS Y DOTACIÓN**

Características:

3.1. ASCENSOR	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.2. VIDEO CAMARAS	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Cameras a color en circuito cerrado con DVR que permite grabación.
3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.4. PARQUE INFANTIL	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.5. SALÓN COMUNAL	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.6. GIMNASIO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.7. SAUNA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.8. TURCOS	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.9. PISCINA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.11. PARQUEO VISITANTES	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	1 Parquero de uso comunal
3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	

**4. ESPECIFICACIONES DE LAS AREAS PRIVADAS**

**4.1. CARPINTERÍA**

4.1.1. CLOSET  SI  NO Características y materiales a utilizar:

EN MADECOR TORRE CON 3 CAJONES , PUERTAS DE CORREDERA , COLOR PROVENCE



4.1.2. PUERTAS DE COMUNICACIÓN INTERNAS

SI  NO

Características y materiales a utilizar:

No posee puertas internas por ser un apartaestudio, unicamente se encuentra puerta para el baño.

4.1.3. PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL

Características y materiales a utilizar:

EN MADECOR TAMBORADAS CON MARCO, CHAPA, COLOR TUMACO

4.2. ACABADOS PISOS

Materiales a utilizar :

4.2.1. ZONAS SOCIALES Baldosa marca ALFA

4.2.2. HALL'S Baldosa marca ALFA

4.2.3. HABITACIONES Piso laminado de 8mm, con Jumbolo para aislamiento de sonido y frio

4.2.4. COCINAS Piso ceramica marca ALFA

4.2.5. PATIOS N/A

4.3. ACABADOS MUROS

Materiales a utilizar:

4.3.1. ZONAS SOCIALES : Estucadas y pintadas, a 3 pasadas, pintura blanca tipo 2 marca Pintucolor.

4.3.2. HABITACIONES Por tratarse de un apartaestudio los acabados de los muros corresponden a las misma especificaciones en todo el apartamento.

4.3.3. COCINAS Por tratarse de un apartaestudio los acabados de los muros corresponden a las misma especificaciones en todo el apartamento.

4.3.4. PATIOS N/A

4.4. COCINAS

Características:

4.4.1. HORNO  SI  NO

4.4.2. ESTUFA  SI  NO

4.4.3. MUEBLE  SI  NO

4.4.4. MESÓN  SI  NO

4.4.5. CALENTADOR  SI  NO

4.4.6. LAVADERO  SI  NO

Estufa electrica de dos puestos a 110v.  
MUEBLE EN RH Y MELAMINA SUPERIOR E INFERIOR CON PUERTAS Y ENTREPAÑOS  
EN GRANITO COLOR BEIGE ROSA

4.5. BAÑOS

Características:

4.5.1. MUEBLE  SI  NO

4.5.2. ENCHAPE PISO  SI  NO

4.5.3. ENCHAPE PARED  SI  NO

4.5.4. DIVISIÓN BAÑO  SI  NO

4.5.5. ESPEJO  SI  NO

Piso marca ALFA  
Paredes enchapadas marca Corona

NOTA: Este formato debe ser diligenciado cuidadosamente sin dejar ningún espacio en blanco y debe ser expuesto en público en la sala de ventas. En el caso de cambios de especificaciones, estas deben ser actualizadas antes de promover las ventas bajo las nuevas condiciones, para lo cual es necesario que se relacionen las unidades que se vendieron con las anteriores especificaciones y se radiquen las nuevas especificaciones ante la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA.

En ningún momento este formato constituye una aprobación por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA y no exonera al constructor y/o enajenador del cumplimiento de las normas vigentes de especificaciones técnicas de construcción de carácter nacional y distrital, tales como el Decreto 33 de 1998 y el acuerdo Distrital No. 20 de 1995.

  
79714497 BTA

Firma representante legal o persona natural

CURADORA URBANA No. 1 - Bogotá D.C.		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA		11001-1-20-1663	1
Acto Administrativo No. 11001-1-20-1663-0001		FECHA DE RADICACIÓN	
17 FEB 2021		07-sept-2020	
FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	CATEGORÍA: III	
	18 FEB 2021		

La Curadora Urbana No. 1 de Bogotá D.C., ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 389 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Distrital 670 de 2017

**RESUELVE**

OTORGAR RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 15 A BIS 55 A 12 (ACTUAL) con Chip(s) AAA008MABJZ Matricula(s) inmobiliaria(s) 50C274905, Número de Manzana Catastral 017 y lote(s) de manzana catastral 008, Manzana Urbanística N/A del Lote Urbanístico N/A, de la urbanización CHAPINERO OCCIDENTAL (Localidad Teusaquillo) UNA VEZ REALIZADAS LAS INTERVENCIONES LA EDIFICACIÓN QUEDARÁ ASÍ: EN 5 PISOS DE ALTURA, CON DESTINACIÓN DEL PRIMER PISO A EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO Y ESTACIONAMIENTO (PISO NO HABITABLE), PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS (8 UNIDADES), CON 1 CUPO DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO (RESIDENTE), SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN PARA SOMETER EL EDIFICIO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 875 DE 2001. ES VALIDO PARA DEMOLICIÓN PARCIAL. Titular(es), VELANDIA CAÑAS WALTER HUGO con CC 79714487- Constructor responsable, GARZÓN AVILA JULIO EDUARDO con CC 19690320 Mat. 25700-54744 CND Características básicas:

1. MARCO NORMATIVO			
1.1 POT-UPZ	a. UPZ No. 100 (Gaviria) Decr. 0251 DE 2003 / 06021 DE 2008	b. SECTOR NORMATIVO 2	c. USOS UNICO
e. AREA ACTIVIDAD	COMERCIO Y SERVICIOS	f. ZONA:	COMERCIO AGLOMERADO
g. TRATAMIENTO:	RENOVACION	h. MODALIDAD:	REACTIVACION
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACION
			ALUVIAL-100

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO			
2.1 USOS		2.2 ESTACIONAMIENTOS	
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES
Vivienda Multifamiliar	SI	No Aplica	8
Sistema: Loteo Individual	Total despues de la intervención:		8
		2.3 DEMANDA	B
		2.4 ESTRATO	3

3. CUADRO DE ÁREAS			
3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	EDIFICIO VELCASSA 12		
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1		
LOTE	102,25	3.3 ÁREAS CONSTR.	
SOTANO (S)	0,00	Obra Nueva	
SEMISOTANO	0,00	Reconocim.	
PRIMER PISO	70,91	Ampliación	
PISOS RESTANTES	303,36	SUBTOTAL	
TOTAL CONSTRUIDO	374,27	Adecuación	
LIBRE PRIMER PISO	31,34	Modificación	
		Reforzam.	
		TOTAL	

4. EDIFICABILIDAD			
4.1 VOLUMETRIA		4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS	
a. No PISOS HABITABLES	4	a. TIPOLOGIA	CONTINUA
b. ALTURA MAX EN METROS	14,40	b. AISLAMIENTO	MTS NIVEL
c. SOTANOS	NO PLANTEA	POSTERIOR	5,00
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA	POZO DE LUZ	1,19 X 1,44
e. No EDIFICIOS	1	POSTERIOR	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	POSTERIOR	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	SI	ENTRE EDIFICACIONE	
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL	No	PATIOS	
i. INDICE DE OCUPACION	0,69	4.5 ESTRUCTURAS	
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	2,55	a. TIPO DE CIMENTACION	LOS MACIZA CON VIGAS DESCOLGA
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		b. TIPO DE ESTRUCTURA	PORTICOS EN CONCRETO DMO
DESTINACION	% Mts	c. METODO DE DISEÑO	Resistencia Ultima
ZONAS RECREATIVAS	48,37 23,22	d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
SERVICIOS COMUNALES	52,08 25,00	e. ANALISIS SISMICO	Fuerza horizontal equivalente
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO PLANTE 0,00	4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO	
		a. ANTEJARDIN	NO SE EXIGE
		b. CERRAMIENTO	Altura. NO PLANTEA mts - Longitud. 0.00 mts
		c. VOLADIZO	0.60 MTS POR LA KR 15 A BIS
		d. RETROCESOS	h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS
			0,00

**5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA**

Planos Alinderamiento (1) / Planos Arquitectónicos (3) / Planos levantamiento arquitectónico (1) / Planos Estructurales (6) / Pentaje estructural (1) / Anexo Memoria de Cálculo (1) / Anexo Estudio de suelos (1) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1)

**6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO**

1. Línderos del predio son los indicados en los títulos de propiedad, el área del predio es la resultante de la multiplicación de sus linderos. 2. El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio (s) en estricto cumplimiento de los decretos 003/2007 y 3062/2018 -cartilla de andenes. 3. Los interesados manifiestan que el predio se destinará a vivienda de interés social. 4. Debe cumplirse con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. 5. Para intervención y reparación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. 6. Se reconoce la existencia de una edificación en 1 piso de altura con cubierta liviana para 1 unidad destinada al uso de vivienda, y se aprueban las intervenciones de modificación, reforzamiento estructural, y demolición parcial de la edificación existente que son inherentes para su ajuste a las normas urbanísticas, arquitectónicas y/o sismorresistentes de acuerdo con los planos y estudios presentados y revisados por esta curaduría. El levantamiento presentado cumple con un área construida de 39,35 m2, de los cuales se reconocen 70,91 m2. El titular debe cartilla estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aquí señaladas y está obligado a solicitar licencia de construcción en la modalidad correspondiente para futuras intervenciones. Las características volumétricas y urbanísticas consignadas en el presente acta, corresponden con la edificación que se reconoce, modifica, amplia, demuele parcialmente y refuerza estructuralmente, ajustándose a la norma vigente. 7. El predio se encuentra en un sector con tratamiento de renovación en la Modalidad Reactivación, según la ficha de edificabilidad de la UPZ. Le son aplicables las normas del subsector de edificabilidad UNICO para lotes con frente menor a 15,00 mts, mediante el cual se da aprobación al proyecto presentado. 8. Ver sello de observaciones en el plano arquitectónico No. A-1 DE 3. EN CUMPLIMIENTO AL ESTABLECIMIENTO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 2.2.9.4.1.1 DEL DECRETO 1677 DEL 2015, EL TRÁMITE FUE COMUNICADO A LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD, A TRAVÉS DE OFICIO DEL 25 DE SEPTIEMBRE 2020, RECIBIDO POR TAL ENTIDAD EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBERÁ RECOPIRAR Y VERIFICAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO Y DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 9017 DE 2017 DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIONES MISMO RESIDENTE.

ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN DE BMO RESIDENTE NBR 10. REQUIERE CONTROL DE MATERIALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 15 DE JULIO DE 2016, TÍTULO I DEL REGLAMENTO NBR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1293 DE 2017. SEGÚN EL LITERAL A.3.6.5 DE NBR-10 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONDERÁN POR "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO".

NOTIFIQUESE Y CUMPLÁSE

VIGENCIA Y PRORROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VEINTICUATRO (24) MESES PROPORCIONALES POR OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de radicación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

SEGÚN LA UPZ 105 - GALERIAS, EL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD, SE ENCUENTRA EN SECTOR GENERADOR DE PLUSVALIA POR EDIFICABILIDAD. SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0018 DE 2012, MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 388 DE 1997, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA, EN RAZÓN A QUE EL EFECTO POR DICHO CONCEPTO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL PREDIO.

**APROBACION CURADURIA URBANA No. 1 - ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA**

V. B. Jurídica	V. B. Ingeniería	V. B. Arquitecta	V. B. Director Grupo	FIRMA CURADORA
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
ABOGADA T.P. 297259	DAVID CAMILO RODRIGUEZ INGENIERO T.P. 25202186105	YU YOANA BORDA LAGOS ARQUITECTA T.P. A00012011-52701393		

CURADORA URBANA No. 1 - Bogotá D.C.		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA		11001-1-20-1663	2
Acto Administrativo No. 11001-1-20-1663-0245		FECHA DE RADICACIÓN	
		07-sept.-2020	
FECHA DE EXPEDICIÓN: FEB 2021	FECHA DE EJECUTORIA: 18 FEB 2021	CATEGORÍA: III	

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES				
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	0002106000411	03-feb.-21	70,91	\$2.128.000
Delineación Urbana	00021320061273	05-feb.-21	445,18	\$0

**OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA**

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.)
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá proveer los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
11. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA Resolución 1198/98 DAMA, Hoy SECRETARIA Distrital de Ambiente.
12. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados de vivienda que se ubiquen en zonas amenaza según los procedimientos y medidas establecidas. Resolución 227 de 2006. Resolución 110 de 2014 IDIGIER.
13. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Decreto 959 de 2000. Alcaldía Mayor de Bogotá.
14. Cumplir con las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios de circulación peatonal del D.C. Decreto 561 de 2015, actualizado por el Decreto 219 de 2016.
15. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
16. Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 113583 de 2014 IDU.
17. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
18. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
19. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 561/15, actualizado por el Decreto 219 de 2016 (Cartilla de Andenes), Resolución 113583 IDU y Código de Policía (Manejo de Escombros).
20. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas - RETIE (Res 180466 02-Abr. 2017).
21. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
23. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública mas importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalara un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalara antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
24. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben aportar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
25. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.
26. ACUERDO 20 DE 1995: Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones, Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación, Título D: Requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017.
28. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4252 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, "por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL", así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.